



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 4 7 9 5 DE 2023

(24 OCT 2023)

“LA CUAL ORDENA EL SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL ESTÍMULO, A LOS GANADORES DEL “SALÓN DE ARTISTAS PREMIO BERNARDO PÁRAMO” AÑO 2022”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (...)*”.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Carta Magna menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 “*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura (Hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) y se trasladan algunas dependencias*” en el numeral 1 del artículo 1° define CULTURA como “*El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*” (Sic)

Que el numeral 13 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, señala que “*El Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor, de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*”.

Que el artículo 17 de la norma citada en precedencia, dispone “*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura (Hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás*

manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". (Sic)

Que el artículo 18 ibídem determina "el Estado a través del Ministerio de Cultura (Hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y estipula además, que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer, entre otros, programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo". (Sic)

Que en el Acuerdo 83 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura 2.015 – 2.024 del Municipio de Chía Cundinamarca", se mencionan como acciones estratégicas las de garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales de los grupos poblacionales, comunidades, grupos de interés, instituciones y organizaciones, así como desarrollar procesos que permitan el fortalecimiento de los comportamientos, actitudes y percepciones que determinan la convivencia entre culturas y de éstas con el territorio.

Que en el mencionado Plan Decenal de Cultura se estableció como uno de los objetivos el de fortalecer la creación, formación, circulación e investigación de las prácticas artísticas del municipio de Chía, Cundinamarca.

Que así mismo, en el Acuerdo 83 de 2015, se consagra como acciones estratégicas las de garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales de los grupos poblacionales, comunidades, grupos de interés, instituciones y organizaciones, así como desarrollar procesos que permitan el fortalecimiento de los comportamientos, actitudes y percepciones que determinan la convivencia entre culturas y de éstas con el territorio.

Que en el mencionado Plan Decenal de Cultura se estableció como uno de los objetivos el de fortalecer la creación, formación, circulación e investigación de las prácticas artísticas del municipio de Chía Cundinamarca, no solo a nivel nacional sino en el ámbito internacional.

Que el día diecinueve (19) de abril de 2022, la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía dio a conocer, a través de su página web www.casadela culturachia.gov.co el programa municipal de convocatorias culturales para incentivar los procesos artísticos, patrimoniales y culturales, con el fin de agrupar, formalizar y reglamentar las distintas alternativas que tienen los trabajadores de la cultura para acceder a las diferentes modalidades de apoyo para cada una de sus actividades.

Que el Programa Municipal de Convocatorias Culturales, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley 2070 del 2020 (Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura...), el Plan Decenal de Cultura (Acuerdo 83 de 2015), las disposiciones frente al Sistema Municipal de Cultura (Acuerdo 86 de 2015) y el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Chía Educada, Cultural y Segura", tiene como propósito apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales del municipio de Chía, para que reciban incentivos económicos, procesos formativos, o apoyos logísticos, con el fin de reconocer o enriquecer sus procesos en el campo cultural.

Que el Programa Municipal de Convocatorias Culturales se justifica por la necesidad de democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al sector cultural en condiciones de transparencia e igualdad ante la ley, así como en la necesidad de sistematizar los procesos e iniciativas culturales que cuentan con apoyo público, para garantizar que efectivamente se constituyan en acciones que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de nuestra ciudad.

Que el día treinta (30) de septiembre se establecieron mediante Resolución N° 4161 de 2022 los lineamientos para acceder al programa municipal de convocatorias culturales en las modalidades de patrocinios y becas para artistas y grupos culturales del municipio de Chía.

Que el *Programa Municipal de Convocatorias Culturales de Chía* se encuentra clasificado en las siguientes modalidades:

1. **Estímulos:** Incentivo económico a través de financiación total o parcial de iniciativas culturales encaminadas a algunas de las siguientes líneas de acción: creación, formación y circulación, que contribuyan a la reactivación cultural del territorio, a través de procesos artísticos y culturales, o a la reactivación económica del sector cultural. Serán otorgados por convocatoria pública a través de jurados externos.
2. **Patrocinios:** Acciones institucionales de la Dirección de Cultura, en las que, mediante apoyo formativo, logístico (transporte, préstamo de espacios, o elementos) o financiero; se brinda incentivo para la ejecución, continuidad, o sostenibilidad de una iniciativa proyecto cultural cuya ejecución contribuya a la materialización de los objetivos del Plan Decenal de Cultura o las metas del sector cultural incluidas en el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 denominado "*Chía, Educada, Cultural y Segura*". Serán otorgados por convocatoria pública a través de constitución de comités internos de la Dirección de Cultura de Chía.
3. **Reconocimientos:** Incentivos económicos y simbólicos que se otorgan a la labor y a los procesos realizados por creadores, investigadores, y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro municipio. Serán otorgados por la Dirección de Cultura, previa postulación y recomendación del Consejo Municipal de Cultura de Chía.
4. **Participaciones:** Acciones conducentes a la remuneración de artistas para intervenir en los diferentes eventos que componen la agenda cultural del municipio. Serán otorgados por convocatoria pública a través de la constitución de un comité conformado por las personas delegadas por la Dirección de Cultura de Chía para el diseño y organización de cada uno de los eventos.
5. **Becas:** Apoyan el desarrollo de procesos de creación, formación, circulación, o investigación, por medio de la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la realización o culminación de una propuesta particular y no a un proyecto, obra, o producto cultural ya terminado, por lo tanto, incorporan la ejecución de actividades y recursos, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria a la cual se postula. Serán otorgados por convocatoria pública a través de la constitución de comités internos evaluadores de la Dirección de Cultura de Chía.

Que, a través del Decreto 58 de 2015 "*Por el cual se institucionaliza el "Salón de arte popular", el "Saloncito de artistas" y el "Salón de artistas premio Bernardo Páramo" en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones*", en su artículo tercero, se institucionalizó el "*Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo*", como un evento de circulación que se realiza anualmente en el marco de la Semana de la Cultural del municipio de Chía.

Que el "*Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo*" está dedicado a promocionar las artes plásticas y visuales del municipio de Chía, generando el intercambio de artistas locales ante los diferentes entes culturales a nivel nacional e internacional.

Que en el párrafo segundo del artículo 3º del Decreto 58 de 2015, quedó establecido que se entregarán tres (3) estímulos de la siguiente manera:

1. Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter internacional.
2. Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter nacional.
3. Un (1) estímulo consistente en la gestión para la realización de una exposición individual de carácter departamental.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2020 – 2023 "*Chía Educada Cultural y Segura*", se encuentra estipulada la meta producto 88, la cual consiste en realizar ochenta (80) acciones de apoyo a artistas, grupos poblacionales, comunidades (indígenas, afrodescendientes, entre otras), grupos de interés, instituciones y/o organizaciones

culturales presentes en el municipio, durante el cuatrienio. Para este año veinticinco (25) apoyos programados.

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2022, la Dirección de Cultura de Chía de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Chía realizó a través de la página web www.casadelaculturachia.gov.co la invitación a participar de la Convocatoria de Participaciones para el "Festival de Artes Plásticas 2022" dirigido a toda la comunidad artística y cultural, docentes y estudiantes de la escuela de formación artística de las instituciones educativas del municipio, creadores, artistas independientes, organizaciones culturales, investigadores, gestores y trabajadores de la cultura en general vinculados a las artes plásticas y visuales.

Que la convocatoria de participaciones denominada "Festival de Artes Plásticas 2022", se creó como un espacio diseñado por la Dirección de Cultura de Chía para la reactivación económica del sector y con el propósito de apoyar los trabajos desarrollados por los artistas plásticos y visuales del municipio.

Que el "Festival de Artes Plásticas 2022" estuvo integrado por las siguientes actividades:

1. COMPONENTE ACADÉMICO:

- Ciclo académico sobre pintores colombianos

2. QUIRARTE SALÓN DE ARTISTAS:

- Exposición Quirarte – Premio Bernardo Páramo
- Exposición Quirarte – Premio Felipe Santiago Gutiérrez
- Exposición Quirarte inclusivo

3. FERIA DE ARTES PLÁSTICAS:

- Feria de artes plásticas

Que para cada una de las modalidades antes mencionadas se establecieron las condiciones específicas de participación, así como los requisitos, los cuales quedaron indicados en la cartilla de términos de referencia del proceso, publicada en la página web de la Dirección de Cultura www.casadelaculturachia.gov.co

Que, en el marco de la celebración del Segundo Festival de Artes Plásticas, la Dirección de Cultura organizó la realización de la exposición *Quirarte - Premio Bernardo Páramo 2022*, una exposición colectiva con la participación de obras representativas de la producción artística actual del municipio de Chía.

Que todos los artistas participantes de la exposición Quirarte recibirán una remuneración económica por concepto de su participación; adicionalmente la obra expuesta entra en competencia para el Premio Bernardo Páramo 2022.

Que, en el marco del *Premio Bernardo Páramo año 2022*, quedó contemplado que se otorgarán los siguientes apoyos:

1. Primer Lugar: Doce millones de pesos (\$12.000.000) para montaje de una exposición internacional.
2. Segundo Lugar: Ocho millones de pesos (\$8.000.000) para montaje de una exposición nacional.
3. Tercer Lugar: Cinco millones de pesos (\$5.000.000) para una exposición local.

Que el día quince (15) de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión por parte del equipo de jurados para realizar la selección de las propuestas, analizando cada una de las obras propuestas según criterios de concepto artístico, pertinencia para el festival, calidad estética y perfil del participante.

Que el equipo de jurado evaluador, una vez analizadas cada una de las obras en exposición, por unanimidad coinciden en conferir los premios a los siguientes autores y sus respectivas obras así:

1. Primer puesto: Autor David Andrés Torres Bedoya, Título de la Obra: Ciudad del Vacío
Valor apoyo otorgado: Doce millones de pesos (\$12.000.000)
2. Segundo puesto: José Luis Triviño Gil, Título de la Obra: Eutanasia
Valor apoyo otorgado: Ocho millones de pesos (\$8.000.000)
3. Tercer puesto: José Alexander Pérez Rincón, Título de la Obra: Negativo
Valor apoyo otorgado: Cinco millones de pesos \$5.000.000

Que la Dirección de Cultura estableció para el otorgamiento de los anteriores apoyos, llevar a cabo los siguientes pagos:

1. Un primer pago en un porcentaje del 50%: sujeto a la presentación de la ficha del proyecto, presupuesto y cronograma.
2. Un segundo pago en un porcentaje del 30%: sujeto a la adquisición de la póliza de cumplimiento, entrega de informe de avance del proyecto según requerimiento de la Dirección de Cultura y confirmación de espacio para circulación de la obra.
3. Un tercer pago en un porcentaje del 20%: sujeto a la confirmación de fecha, circulación efectiva de la obra y entrega final de informe del proyecto según requerimiento de la Dirección de Cultura de Chía.

Estos pagos quedan sujetos al avance y presentación de los requisitos establecidos para cada uno de los proyectos, previa verificación de la Dirección de Cultura del Municipio de Chía.

Que el día cuatro (04) de agosto de 2023, el señor DAVID ANDRÉS TORRES BEDOYA, adquirió póliza de cumplimiento, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Cultura.

Que el día cuatro (04) de septiembre de 2023, fue remitido por parte del señor DAVID ANDRÉS TORRES BEDOYA, autor ganador del primer puesto del Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo 2022, informe del avance de la exposición, el cual fue revisado por la Dirección de Cultura del Municipio de Chía, dando como resultado que el informe se entregó en debida forma, cumpliendo con las especificaciones solicitadas y confirmando el espacio para la circulación de la obra en el "*Espacio Cultural Para Las Artes Palmira Estudios*".

Que el día cuatro (04) de agosto de 2023, el señor JOSÉ LUIS TRIVIÑO GIL, adquirió póliza de cumplimiento, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Cultura.

Que el día diecisiete (17) de octubre de 2023, fue remitido por parte del señor JOSÉ LUIS TRIVIÑO GIL, autor ganador del segundo puesto del Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo 2022, informe del avance de la exposición, el cual fue revisado por la Dirección de Cultura del municipio de Chía, dando como resultado que el informe se entregó en debida forma, cumpliendo con las especificaciones solicitadas y confirmando el espacio para la circulación de la obra en el "*Centro Cultural Casa Mamífera*".

Que el día cuatro (04) de agosto de 2023, el señor JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RINCÓN, adquirió póliza de cumplimiento, según los lineamientos establecidos por la Dirección de Cultura.

Que el día dieciséis (16) de octubre de 2023, fue remitido por parte del señor JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RINCÓN, autor ganador del tercer puesto del Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo 2022, informe del avance de la exposición, el cual fue revisado por la Dirección de Cultura del municipio de Chía, dando como resultado que el informe se

entregó en debida forma, cumpliendo con las especificaciones solicitadas y confirmando el espacio para la circulación de la obra en la "Fundación Enrique Grau Araujo"

Que, la Dirección de Cultura del Municipio de Chía verificó el cumplimiento de requisitos por parte de los ganadores del Salón de Artistas Bernardo Páramo 2022, en consecuencia, dispone realizar un segundo pago en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del valor del apoyo otorgado, a los autores y sus respectivas obras seleccionadas.

Que en el presupuesto para la vigencia 2023 existe apropiación suficiente para tramitar el giro del apoyo económico a los autores ganadores del Salón de Artistas Premio Bernardo Páramo, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002469 del 17 de octubre de 2023, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$218.537.862.⁰⁰), FUENTE: 1101 "Libre Asignación" – 1108 "Libre Asignación Servicios Retenciones ICA" – 1301 "R.B. Superávit Libre Asignación", con aprobación del Banco de Proyectos N° 20231157.

Que en mérito de todo lo anterior el señor Alcalde del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del apoyo otorgado a los siguientes participantes como ganadores del salón de artistas premio Bernardo Páramo 2022:

Nombres y apellidos completos	Documento de identificación	Lugar	Valor del Segundo Giro (30%)
David Andrés Torres Bedoya	C.C. 11.204.583	Primer lugar	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 3.600.000
José Luis Triviño Gil	C.C. 1.072.651.622	Segundo lugar	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$2.400.000
José Alexander Pérez Rincón	C.C. 79.600.987	Tercer lugar	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$1.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO. RUBRO. La Secretaría de Hacienda Municipal de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro de los apoyos a cada una de las personas relacionadas en el artículo 1° de la presente resolución con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023002469 del 17 de octubre de 2023, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$218.537.862.⁰⁰), FUENTE: 1101 "Libre Asignación" – 1108 "Libre Asignación Servicios Retenciones ICA" – 1301 "R.B. Superávit Libre Asignación", con aprobación del Banco de Proyectos N° 20231157.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, las personas relacionadas en el artículo primero deberán presentar a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Chía, la

documentación necesaria que exija para tal fin la Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago se realizará por parte de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Chía o quien haga sus veces y se hará mediante transferencia bancaria, conforme el certificado de cuenta aportado por el beneficiario, el cual debe ser radicado junto con el presente acto administrativo para que se proceda con el desembolso respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. REINTEGRO. En caso de no ejecutarse todos los recursos provenientes del apoyo otorgado para la participación en el evento, estos saldos deberán ser reintegrados a la cuenta y Banco que la Dirección de Cultura del Municipio de Chía determine, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para este fin; lo anterior, con el propósito de garantizar que los recursos sean invertidos con la destinación específica para la cual fueron otorgados.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO. Se ordena a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR. El contenido de la presente resolución a las personas relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co> y en la página web de la Dirección de Cultura <http://www.casadelaculturachia.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Alberto Suárez Barrera - Director de Cultura
Revisión Texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisión Texto Jurídico: Yenni García J. P.U. Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Lyda Pastrán - T.A. Dirección de Cultura